



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0491-2024-DGA-UNP

Piura, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 000806-5403-24-5, que contiene el Informe N° 223-2024-ABAST-UNP de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Resolución General de Administración N° 0408-2024-DGA-UNP de fecha 13 de agosto de 2024, se resolvió: **DESIGNAR**, el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 2024"**, según detalle:

- | TITULARES | SUPLENTES |
|--|---|
| - Sr. Paul Balarezo Burgos
(Presidente Titular) | - Ing. José Paico Chero
(Miembro Suplente del Presidente Titular) |
| - Lic. Luis Alberto Calle Estrada
(Miembro Titular 1) | - Sr. Wilmer Vite Martínez
(Miembro Suplente del Titular 1) |
| - Lic. Giovanna Marengo Arrese
(Miembro Titular 2) | - Ing. Patricia Valdiviezo Criollo
(Miembro Suplente del Titular 2); |

Que, con Informe N° 223-2024-ABAST-UNP de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la Rectificación de la Resolución N° 408-2024-DGA-UNP, según detalle:

DICE:

DESIGNAR, el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 2024"**, según detalle:

- | TITULARES | SUPLENTES |
|--|--|
| - Sr. Paul Balarezo Burgos
(Presidente Titular) | - Ing. José Paico Chero
(Miembro Suplente del Presidente Titular) |
| - Lic. Luis Alberto Calle Estrada
(Miembro Titular 1) | - Sr. Wilmer Vite Martínez
(Miembro Suplente del Titular 1) |
| - Lic. Giovanna Marengo Arrese
(Miembro Titular 2) | - Ing. Patricia Valdiviezo Criollo
(Miembro Suplente del Titular 2) |

DEBE DECIR:

DESIGNAR, el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE ABARROTÉS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA EL SEMESTRE-II 2024**, según detalle:

- | TITULARES | SUPLENTES |
|--|--|
| - Sr. Paul Balarezo Burgos
(Presidente Titular) | - Ing. José Paico Chero
(Miembro Suplente del Presidente Titular) |
| - Lic. Luis Alberto Calle Estrada
(Miembro Titular 1) | - Sr. Wilmer Vite Martínez
(Miembro Suplente del Titular 1) |
| - Lic. Giovanna Marengo Arrese
(Miembro Titular 2) | - Ing. Patricia Valdiviezo Criollo
(Miembro Suplente del Titular 2) |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0491-2024-DGA-UNP

Piura, 30 de setiembre de 2024

Que, con Informe N° 1271-2024-OCAJ-UNP de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Se debe disponer de oficio, la rectificación de error material incurrido en la Resolución General de Administración N° 0408-2024-DGA-UNP, en el Artículo 1 de la parte resolutive que dice: "adquisición de alimentos para funcionamiento de Comedor Universitario 2024", debiendo decir "adquisición de abarrotes para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura para el semestre II-2024". Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 y 212.2 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; y numeral 212.2, establece que, "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**";

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material, en la nominación del Artículo Primero de la Resolución General de Administración que se detalla a continuación, siendo su correcta nominación de la siguiente manera:

- **RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0408-2024-DGA-UNP.**

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR, el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA EL SEMESTRE-II 2024**, según detalle:

TITULARES

- Sr. Paul Balarezo Burgos
(Presidente Titular)
- Lic. Luis Alberto Calle Estrada
(Miembro Titular 1)
- Lic. Giovanna Marengo Arrese
(Miembro Titular 2)

SUPLENTES

- Ing. José Paico Chero
(Miembro Suplente del Presidente Titular)
- Sr. Wilmer Vite Martínez
(Miembro Suplente del Titular 1)
- Ing. Patricia Valdiviezo Criollo
(Miembro Suplente del Titular 2).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/YIBA
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CDG. JORGE E. GARCÉS ACURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN